

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de enero de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00011

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal sumaria para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1. En los hechos de la demanda se señalará detalladamente las obligaciones presuntamente incumplidas por los demandados.
- 2. Se prescindirá de la segunda petición en tanto que la misma consiste en una carga de la parte demandante.
- 3. Adecuará la estimación de la cuantía atendiendo a lo señalado en el artículo 25 del Código General del Proceso y en el numeral 6º del artículo 26 ibídem.
- 4. Informará el lugar en el que se encuentra el bien objeto de restitución, conforme con el numeral 7º del artículo 28 del Código General del Proceso.
- 5. De conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, la parte actora deberá acreditar al Despacho que al momento de presentación de la demanda envió simultáneamente, copia de ella y de sus anexos, a la dirección del correo electrónico que se afirmó pertenece a los demandados; anticipadamente, se advierte, que en atención a lo reglado en dicha norma, deberá también proceder de conformidad en lo atinente al escrito de subsanación del líbelo, allegando las respectivas pruebas de ello.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 21 _ enero de 2022, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS , fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d3e547b61f325a12f9ff581847bb29d5fefb1fdd10735e031140049d7646ae**

Documento generado en 20/01/2022 11:57:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>